

RESOLUCIÓN No. 2100 -

25 NOV. 2020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA CAPACIDAD INSTALADA DE ATENCIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0584 DEL 15 DE FEBRERO DE 2019 "POR LA CUAL SE RENUOVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN LOS PISINGOS, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERVENCIÓN APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO".**

**LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR  
FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", modificada por la Ley 1878 de 2018, Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Resolución No. 3899 de 08 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, Resolución 3018 del 19 de marzo de 2020 y su modificatoria Resolución No. 3102 del 31 de marzo de 2020, demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Ley 1437 de 2011 y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras del ICBF, le corresponde asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional Bienestar Familiar, SNBF.

RESOLUCIÓN No. 2100 = 25 NOV. 2020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA CAPACIDAD INSTALADA DE ATENCIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0584 DEL 15 DE FEBRERO DE 2019 "POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN LOS PISINGOS, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERVENCIÓN APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO".**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 "Por cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.


Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personas jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que mediante Resolución No. 3286 del 18 de octubre de 1971, emanada Ministerio de Justicia, se reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACIÓN LOS PISINGOS

Que mediante Resolución No. 379 del 28 de enero de 1974 del Ministerio de Justicia, se aprobó la reforma introducida a los estatutos de la Asociación, institución que se denominará en adelante, FUNDACIÓN LOS PISINGOS

Que mediante Resolución No. 8649 del 15 de julio de 1974 y Resolución No. 4437 del 30 de agosto de 1978 del Ministerio de Justicia, se aprobó la reforma estatutaria a la FUNDACIÓN LOS PISINGOS.

Que mediante Resolución No. 0710 del 10 de mayo de 1990; Resolución No. 1032 del 30 de mayo de 1994; Resolución No. 4259 del 30 de septiembre de 2011 y Resolución No. 8055 del 08 de octubre de 2015, emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, se aprobó la reforma estatutaria a la FUNDACIÓN LOS PISINGOS y por lo tanto está sujeta a las normas y lineamientos del ICBF.

RESOLUCIÓN No. 2100 

**25 NOV. 2020**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA CAPACIDAD INSTALADA DE ATENCIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0584 DEL 15 DE FEBRERO DE 2019 "POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN LOS PISINGOS, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERVENCIÓN APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO".**

Que la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal mediante Resolución No. 0584 del 15 de febrero de 2019, a la institución denominada FUNDACIÓN LOS PISINGOS, con el fin de desarrollar la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO, en la sede operativa ubicada en la Carrera 7 No. 158 - 41 Barrio San Cristóbal en la ciudad de Bogotá D.C., para la atención a Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa, con capacidad instalada de atención de cuatrocientas treinta y dos (432) sesiones al mes.

Que la Institución denominada FUNDACIÓN LOS PISINGOS, mediante oficio radicado bajo el No. 202023450000412942 de fecha 11 de septiembre de la presente anualidad, dirigido a la Dirección Regional Bogotá, solicitó ampliación de capacidad instalada de atención de la Licencia de Funcionamiento, otorgada mediante Resolución No. 0584 del 15 de febrero de 2019 a la sede operativa ubicada en la Carrera 7 No. 158 - 41 en la ciudad de Bogotá D.C; en el sentido de habilitar once (11) consultorios, para una capacidad instalada de atención de mil quinientas ochenta y cuatro (1584) sesiones terapéuticas especializadas al mes, para desarrollar la modalidad Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado en Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud – OMS declaró el actual brote de enfermedad por coronavirus – COVID – 19 como pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de transmisión.

Que en el marco del Artículo 215 de la Constitución Política, el Presidente de la República, con la firma de todos sus Ministros, declaró por medio de los Decretos 417 del 17 de marzo de 2020, Decreto 637 del 06 de mayo de 2020, Decreto 844 del 26 de mayo de 2020 y Decreto 1462 del 25 de agosto de 2020, el Estado de Emergencia, Social, Económica y Ecológica en todo el territorio nacional hasta el 30 de noviembre de 2020, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo Coronavirus COVID19.



RESOLUCIÓN No. 2100 25 NOV. 2020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA CAPACIDAD INSTALADA DE ATENCIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0584 DEL 15 DE FEBRERO DE 2019 "POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN LOS PISINGOS, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERVENCIÓN APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO".**

Que el Gobierno Nacional a través del Decreto 563 del 15 de abril de 2020 artículo 3 suspendió el inciso 2 del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, exclusivamente en el trámite administrativo de otorgamiento de Licencia inicial, como también para la ampliación de capacidad operativa de la licencia de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, en el cual señalo lo siguiente:

*"Artículo 3. Licencia de Funcionamiento y ampliación operativa: Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, se suspende el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 "por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", exclusivamente para el trámite administrativo de otorgamiento inicial de licencias y el trámite administrativo de ampliación operativa de la licencia de funcionamiento, otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF- a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y a las que desarrollen el programa de adopción".*

Que la Oficina Asesora Jurídica de la Sede de la Dirección General del ICBF, se pronunció mediante conceptos de fecha el 10 de agosto de 2020 con radicado No. 202010450000077483 y alcance Radicado con No. 202010410000113653 de fecha 2020-08-10, con relación al trámite de ampliación de capacidad operativa para aquellas instituciones que realicen solicitud durante el periodo de la Emergencia Sanitaria, en los cuales concluyó que:

*"1. La suspensión del trámite de otorgamiento de licencias iniciales y de la autorización para la ampliación de la capacidad operativa de aquellas licencias que ya fueron otorgadas es aplicable frente a aquellos servicios que se requieran de forma expedita y oportuna en el marco de Emergencia Sanitaria.*

*2. Con el fin de determinar si se trata de un servicio que requiere o no del trámite de otorgamiento de licencias iniciales y de la autorización para la ampliación de la capacidad operativa de aquellas licencias que ya fueron otorgadas, tendrá que analizarse en cada caso, definiendo si se trata de un servicio que se ajusta a la finalidad y a la necesidad por la que fue adoptada la medida consagrada en el artículo 3 del Decreto Legislativo 563 de 2020. Es decir, será necesario determinar si la solicitud hace relación a un*

Página 4 de 11

RESOLUCIÓN No. 2100 25 NOV. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA CAPACIDAD INSTALADA DE ATENCIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0584 DEL 15 DE FEBRERO DE 2019 “POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN LOS PISINGOS, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERVENCIÓN APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO”.

*servicio cuya prestación es requerida para atender, mitigar o prevenir de alguna manera la pandemia generada por el virus del Covid-19. Únicamente en estos eventos se aplicará la suspensión prevista en el referido Decreto.*

**3. En los casos en que la finalidad del servicio no tenga relación con la emergencia sanitaria y con el sustento del Decreto, deberá surtirse el proceso de otorgamiento de licencia de funcionamiento y la autorización para la ampliación de a capacidad operativa previstas en el artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia y la Resolución 3899 de 2010 del ICBF.” (Negrilla y Subrayado fuera de texto).**

Que atendiendo los conceptos emitidos por la Oficina Asesora Jurídica de la Sede de la Dirección del ICBF y de la lectura a la solicitud realizada por la entidad denominada FUNDACIÓN PISINGOS, esta Dirección Regional Bogotá del ICBF, determino que se debe adelantar el trámite establecido para la ampliación de la capacidad operativa de atención, de conformidad con el artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia y la Resolución No. 3899 de 2010.

Que la Secretaria General de la Dirección General del ICBF, mediante memorando radicado bajo el No. 202012000000122483 de fecha 28 de agosto de 2020, establece, que, mientras se encuentre la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y la Protección Social por causa del COVID-19, estableció el retorno gradual y progresivo de los servidores públicos y contratistas a las actividades laborales y de prestación de servicios de manera presencial, con sujeción a los protocolos de bioseguridad adoptados por el Ministerio de Salud y los particulares adoptados por el ICBF.

En concordancia con lo mencionado anteriormente, la Dirección Regional Bogotá, a través de la Coordinación del Grupo Jurídico envía correo electrónico de fecha 15 de septiembre de 2020, al profesional del área de infraestructura, con el fin de que realice la visita administrativa a la sede operativa ubicada en la Carrera 7 No. 158 - 41 en la ciudad de Bogotá D.C, a fin de iniciar el trámite correspondiente de verificación del componente técnico administrativo para verificar la viabilidad de aprobación de ampliación de capacidad instalada de atención de la Licencia de Funcionamiento.

RESOLUCIÓN No. **2100** 25 NOV. 2020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA CAPACIDAD INSTALADA DE ATENCIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0584 DEL 15 DE FEBRERO DE 2019 "POR LA CUAL SE RENUOVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN LOS PISINGOS, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERVENCIÓN APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO".**

Aunado a lo anterior, mediante correo electrónico de fecha 28 y 30 de octubre, 03 y 12 de noviembre de 2020, dirigido al señor DANIEL FERNANDEZ CASTRILLON Representante Legal de la FUNDACIÓN LOS PISINGOS, la profesional Enlace de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección Regional Bogotá, le indico el trámite para la ampliación de capacidad instalada en las licencias de funcionamiento de conformidad con el lineamiento técnico de modalidades V7 y adicionalmente requirió anexar la documentación, para su verificación de conformidad con lo establecido en la Resolución 3899 de 2010 y los lineamientos vigentes.

Que en atención a la solicitud efectuada por el ICBF, mediante correos electrónicos de fecha 29 de octubre, 03 y 13 de noviembre de 2020, el Representante Legal de la FUNDACIÓN PISINGOS, allego a la profesional Enlace de Aseguramiento a la Calidad de esta Dirección Regional Bogotá, la documentación requerida, para el cumplimiento de requisitos dentro del trámite de ampliación de capacidad instalada de la Licencia de Funcionamiento.

Que mediante correo electrónico de fecha 20 de octubre de 2020, el profesional designado para la verificación del Componente Técnico Administrativo – Infraestructura remitió acta de visita, concepto y registro fotográfico de la vista realizada el día 19-10-2020 a la sede operativa ubicada en la Carrera 7 No. 158 - 41 en la ciudad de Bogotá D.C, dentro del proceso de verificación de cumplimiento de requisitos, para la viabilidad de aprobación de ampliar la capacidad instalada de atención del inmueble autorizado en la Licencia de Funcionamiento en la que desarrollará el servicio la Fundación Los Pisingos y de acuerdo con los soportes y la verificación de los aspectos el profesional concluyó en su concepto lo siguiente:

*"Dando cumplimiento al correo institucional enviado por la **COORDINADORA GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO DEL GRUPO JURIDICO DEL ICBF REGIONAL BOGOTÁ, DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, de la solicitud presentada por la FUNDACIÓN LOS PISINGOS CON RADICACIÓN No.202034500000412942 DE FECHA 11-09-2020. Relacionando: "AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD INSTALADA, DENTRO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE***

RESOLUCIÓN No. 2100 -- 25 NOV. 2020


POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA CAPACIDAD INSTALADA DE ATENCIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0584 DEL 15 DE FEBRERO DE 2019 "POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN LOS PISINGOS, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERVENCIÓN APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO".

RESOLUCIÓN No. 0584 DEL 15 DE FEBRERO DE 2019, PARA LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 7 No. 158 – 41 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ".

De acuerdo con el resultado de la visita realizada el día 19 de octubre de 2020, por el Profesional designado del Equipo de Aseguramiento de la Calidad y del Grupo Administrativo del ICBF Regional Bogotá, se evidenció que, inmueble ubicado en la CARRERA 7 # 158 – 41, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, cuenta con capacidad de atención para 2.016 SESIONES. ES VIABLE LA AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD INSTALADA.

Nota: El presente informe se realizó con base en una visita de inspección visual y el recorrido general de la infraestructura y por lo tanto podrá tener limitaciones, es posible que se presenten situaciones que no estén dentro del alcance de la visita realizada. **ES VIABLE LA AMPLIACION DE CAPACIDAD INSTALADA.** "

Que el día 17 de noviembre de 2020, la profesional Enlace de Aseguramiento a la Calidad de esta Dirección Regional Bogotá, remite a la Directora los conceptos de los profesionales designados, con sus respectivos soportes documentales y fotográficos que dan cuenta de la verificación de los requisitos legal y técnico administrativo en el proceso para la aprobación de ampliación de capacidad instalada de la Licencia de Funcionamiento otorgada a la FUNDACIÓN LOS PISINGOS, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 3899 de 2010, Lineamientos vigentes y el procedimiento de Licencias de Funcionamiento del nivel Regional V10, en el cual se considera viable la Ampliación de Capacidad instalada de atención en mil quinientas ochenta y cuatro (1584) sesiones al mes distribuidas en los once (11) consultorios presentados para su aprobación, que al adicionarlas con las cuatrocientas treinta y dos (432) sesiones otorgadas en la Licencia de Funcionamiento No. 0584 del 15 de febrero de 2019, da como resultado un total de dos mil dieciséis (2.016) sesiones al mes, para desarrollar el servicio complementario de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado en la sede operativa ubicada en la Carrera 7 No. 158 - 41 en la ciudad de Bogotá D.C,

RESOLUCIÓN No. 2100  25 NOV. 2020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA CAPACIDAD INSTALADA DE ATENCIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0584 DEL 15 DE FEBRERO DE 2019 “POR LA CUAL SE RENUOVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN LOS PISINGOS, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERVENCIÓN APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO”.**

Que con base en lo mencionado en precedencia y el pronunciamiento de los profesionales designados para efectuar la visita y la verificación del cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución 3899 de 2010, Lineamientos vigentes y procedimiento de Licencias de Funcionamiento del nivel Regional V10 y ante la necesidad que surge de la protección a los Niños, Niñas y adolescentes, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF Bogotá, modifique la capacidad instalada de atención de la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 0584 del 15 de febrero de 2019 a la Institución denominada FUNDACIÓN LOS PISINGOS, distribuidos de la siguiente manera:

Consultorio 1: CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) sesiones; Consultorio 2: CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) sesiones; Consultorio 3: CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) sesiones; Consultorio 4: CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) sesiones; Consultorio 5: CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) sesiones; Consultorio 6: CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) sesiones; Consultorio 7: CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) sesiones; Consultorio 8: CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) sesiones; Consultorio 9: CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) sesiones; Consultorio 10: CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) sesiones; Consultorio 11: CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) sesiones; Consultorio 12: CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) sesiones; Consultorio 13: CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) sesiones; Consultorio 14: CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) sesiones, para un total de dos mil dieciséis (2.016) sesiones al mes, en la sede operativa ubicada en la Carrera 7 # 158 – 41 en la ciudad de Bogotá D.C., para la atención de Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.

Finalmente, reiteramos que, para esta Dirección Regional del ICBF, es clara la importancia en dar cumplimiento dentro de los términos establecidos a los compromisos propios de la misionalidad de la entidad, la cual se circunscribe a la protección y restablecimiento de los derechos de nuestros niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional ICBF Bogotá,



RESOLUCIÓN No.

2100 - 25 NOV. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA CAPACIDAD INSTALADA DE ATENCIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0584 DEL 15 DE FEBRERO DE 2019 "POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN LOS PISINGOS, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERVENCIÓN APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO".

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Modifíquese el artículo primero de la Resolución No. 0584 del 15 de febrero de 2019, el cual quedará así:

Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN LOS PISINGOS**, ubicada la sede operativa en la Carrera 7 No. 158 - 41 Barrio San Cristobal en la ciudad de Bogotá D.C., con capacidad instalada de atención de dos mil dieciséis (2.016) sesiones al mes distribuidos de la siguiente manera: Consultorio 1: CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) sesiones; Consultorio 2: CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) sesiones; Consultorio 3: CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) sesiones; Consultorio 4: CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) sesiones; Consultorio 5: CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) sesiones; Consultorio 6: CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) sesiones; Consultorio 7: CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) sesiones; Consultorio 8: CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) sesiones; Consultorio 9: CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) sesiones; Consultorio 10: CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) sesiones; Consultorio 11: CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) sesiones; Consultorio 12: CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) sesiones; Consultorio 13: CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) sesiones y Consultorio 14: CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) sesiones, para desarrollar la servicio complementario Intervención de Apoyo - Apoyo Psicológico Especializado, en población de Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.

**ARTICULO SEGUNDO:** Advertir que las disposiciones contempladas en las cuales fue otorgada la Licencia de Funcionamiento Bienal mediante Resolución No. 0584 del 15 de febrero de 2019, continúan vigentes y sin modificaciones.

**ARTICULO TERCERO:** Ordenar a la **FUNDACIÓN LOS PISINGOS**, una vez quede en firme el presente Acto Administrativo, deberá proceder de manera inmediata a contratar el talento humano que se requiere para la atención y remitir los soportes respectivos a esta Dirección Regional Bogotá, para su verificación, en aras de establecer la adecuada garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que atiende la institución.

Página 9 de 11

RESOLUCIÓN No. 2100 ~~2100~~ 25 NOV. 2020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA CAPACIDAD INSTALADA DE ATENCIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0584 DEL 15 DE FEBRERO DE 2019 "POR LA CUAL SE RENUOVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN LOS PISINGOS, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERVENCIÓN APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO".**

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar la presente resolución a través del Representante Legal o Apoderado de la FUNDACIÓN LOS PISINGOS, por el medio más expedito, según lo contemplado en el artículo 4 del Decreto 491 de 28 de marzo del 2020 y la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente Acto Administrativo procede recurso de reposición ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Acto Administrativo y rige a partir de la fecha de la ejecutoria.

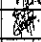
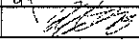
**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

25 NOV. 2020



**DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ**  
Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Eliana del Pilar García Meneses, Abogada Contratista ICBF-Regional Bogotá		24/11/2020
Control Legal:	Aleida Evelia Orozco Ortega, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		24/11/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

## Eliana del Pilar Garcia Meneses

---

**De:** Eliana del Pilar Garcia Meneses  
**Enviado el:** viernes, 27 de noviembre de 2020 9:30 a. m.  
**Para:** contactenos@lospisingos.com; dfernandez@lospisingos.com  
**CC:** Aleida Evelia Orozco Ortega  
**Asunto:** Notificación Acto Administrativo

Bogotá D.C., 27 de noviembre de 2020

Señor  
**DANIEL FERNANDEZ CASTRILLON**  
Representante Legal  
FUNDACIÓN LOS PISINGOS

Cordial Saludo

Notificación Acto Administrativo

De manera atenta, y por directriz de la doctora Aleida Evelia Orozco Ortega, coordinadora del Grupo Jurídico de esta Regional Bogotá, nos permitimos solicitar que de manera expresa y por este medio, se nos informe la dirección de correo electrónico de notificación al representante legal de la entidad denominada **FUNDACIÓN LOS PISINGOS** señor **DANIEL FERNANDEZ CASTRILLON** y/o quien haga sus veces, con el fin de realizar la diligencia de notificación vía correo electrónico de la Resolución No. 2100 de fecha 25 de noviembre de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA CAPACIDAD INSTALADA DE ATENCIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0584 DEL 15 DE FEBRERO DE 2019 "POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN LOS PISINGOS, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERVENCIÓN APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO", proferido por la Dirección Regional Bogotá – Grupo Jurídico del ICBF, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 y el pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia, Sala Civil Sentencia STC-36102020 (11001220300020200054801) Junio 4 de 2020. ( M.P. Luis Armando Tolosa Villabona).

Cordialmente,

 <p><b>Eliana Del Pilar García Meneses</b> Contratista Grupo Jurídico</p> <hr/> <p>ICBF Regional Bogotá Avenida Carrera 50 N° 26 - 51 • Tel.: 4377630 Ext: 106220</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>ICBFColombia</li><li>@ICBFColombia</li><li>ICBFInstitucionalICBF</li><li>icbfcolombiaoficial</li></ul>	<p>Línea gratuita nacional ICBF: <b>01 8000 91 80 80</b> <a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a></p>  <p>El futuro es de todos Sistema de Colombia</p>
<p>Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez</p>		<p>Clasificación de la información: <b>CLASIFICADA</b></p>

## **Eliana del Pilar Garcia Meneses**

---

**De:** Daniel Fernandez <dfernandez@lospisingos.com>  
**Enviado el:** viernes, 27 de noviembre de 2020 11:46 a. m.  
**Para:** Eliana del Pilar Garcia Meneses  
**CC:** contactenos@lospisingos.com; Aleida Evelia Orozco Ortega  
**Asunto:** Re: Notificación Acto Administrativo

Buenas tardes estimada doctora García, gracias por la información suministrada y manifiesto que el correo institucional de notificación del Representante Legal de la Fundación los Pisingos y es:

- [dfernandez@lospisingos.com](mailto:dfernandez@lospisingos.com)

Gracias por la atención prestada y estaremos muy atentos a la notificación.

*Cordialmente,*

***Daniel Fernández Castrillón.***  
***Director Ejecutivo.***  
***FUNDACIÓN LOS PISINGOS.***

Teléfonos: 7448364  
Celulares: 3124474788  
Av 7 No. 158-41  
[dfernandez@lospisingos.com](mailto:dfernandez@lospisingos.com)  
[www.lospisingos.com](http://www.lospisingos.com)

El vie, 27 de nov. de 2020 a la(s) 09:29, Eliana del Pilar Garcia Meneses ([Eliana.GarciaM@icbf.gov.co](mailto:Eliana.GarciaM@icbf.gov.co)) escribió:

Bogotá D.C., 27 de noviembre de 2020

Señor

**DANIEL FERNANDEZ CASTRILLON**

Representante Legal

FUNDACIÓN LOS PISINGOS

Cordial Saludo

### Notificación Acto Administrativo

De manera atenta, y por directriz de la doctora Aleida Evelia Orozco Ortega, coordinadora del Grupo Jurídico de esta Regional Bogotá, nos permitimos solicitar que de manera expresa y por este medio, se nos informe la dirección de correo electrónico de notificación al representante legal de la entidad denominada **FUNDACIÓN LOS PISINGOS** señor **DANIEL FERNANDEZ CASTRILLON** y/o quien haga sus veces, con el fin de realizar la diligencia de notificación vía correo electrónico de la Resolución No. 2100 de fecha 25 de noviembre de 2020 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA CAPACIDAD INSTALADA DE ATENCIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0584 DEL 15 DE FEBRERO DE 2019 “POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN LOS PISINGOS, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERVENCIÓN APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO”*., proferido por la Dirección Regional Bogotá – Grupo Jurídico del ICBF, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 y el pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia, Sala Civil Sentencia STC-36102020 (11001220300020200054801) Junio 4 de 2020. ( M.P. Luis Armando Tolosa Villabona).

Cordialmente,

 <p><b>BIENESTAR FAMILIAR</b></p>	<p><b>Eliana Del Pilar García Meneses</b> Contratista Grupo Jurídico</p> <hr/> <p>ICBF Regional Bogotá Avenida Carrera 50 N° 26 - 51 • Tel.: 4377630 Ext: 106220</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li> ICBFColombia</li><li> @ICBFColombia</li><li> ICBFinstitucionalICBF</li><li> icbfcolombiaoficial</li></ul>	<p>Línea gratuita nacional ICBF: <b>01 8000 91 80 80</b> <a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a></p>  <p>El futuro es de todos Gobierno de Colombia</p>
<p>Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez</p>		<p>Clasificación de la información: <b>CLASIFICADA</b></p>	

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlos totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlos, reproducirlos o utilizarlos. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR

FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

## Eliana del Pilar Garcia Meneses

**De:** Eliana del Pilar Garcia Meneses  
**Enviado el:** viernes, 27 de noviembre de 2020 2:12 p. m.  
**Para:** Daniel Fernandez  
**CC:** Aleida Evelia Orozco Ortega  
**Asunto:** Notificación Acto Administrativo  
**Datos adjuntos:** RESOLUCION 2100 MODIFICA CAPACIDAD INSTALADA PISINGOS.pdf



**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Regional Bogotá**  
**Grupo Jurídico**



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

En Bogotá, D.C. a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020), el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico notifica vía correo electrónico al señor **DANIEL FERNANDEZ CASTRILLON** identificada con cédula de ciudadanía No. 80.225.736 de Bogotá, Representante Legal de la institución denominada FUNDACIÓN LOS PISINGOS de la Resolución No. Resolución No. 2100 de fecha 25 de noviembre de 2020 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA CAPACIDAD INSTALADA DE ATENCIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0584 DEL 15 DE FEBRERO DE 2019 “POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN LOS PISINGOS, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERVENCIÓN APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO”*, proferida por la Dirección Regional Bogotá del ICBF.

Se le informa que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011. Para constancia de lo anterior, se adjunta la copia del acto administrativo en mención.

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que la notificación se efectúa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, el pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia, Sala Civil Sentencia STC-36102020 (11001220300020200054801) Junio 4 de 2020. ( M.P. Luis Armando Tolosa Villabona) y Ley 1437 de 2011.

Le solicito amablemente acusar recibo.

Quien notifica,

 <p><b>Eliana Del Pilar García Meneses</b> Contratista Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá Avenida carrera 50 N° 26 - 51 • Tel.: 4377630 Ext: 106220</p>	<p><b>Síguenos en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>ICBFColombia</li><li>@ICBFColombia</li><li>ICBFInstitucionalCBF</li><li>icbfcolombiaoficial</li></ul>	<p>Línea gratuita nacional ICBF: <b>01 8000 91 80 80</b> <a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a></p>  <p>El futuro es de todos</p>
<p>Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez</p>		<p>Clasificación de la información: <b>CLASIFICADA</b></p>

**De:** Daniel Fernandez <dfernandez@lospisingos.com>  
**Enviado el:** viernes, 27 de noviembre de 2020 11:46 a. m.

**Para:** Eliana del Pilar Garcia Meneses <Eliana.GarciaM@icbf.gov.co>

**CC:** contactenos@lospisingos.com; Aleida Evelia Orozco Ortega <Aleida.Orozco@icbf.gov.co>

**Asunto:** Re: Notificación Acto Administrativo

Buenas tardes estimada doctora García, gracias por la información suministrada y manifiesto que el correo institucional de notificación del Representante Legal de la Fundación los Pisingos y es:

- [dfernandez@lospisingos.com](mailto:dfernandez@lospisingos.com)

Gracias por la atención prestada y estaremos muy atentos a la notificación.

*Cordialmente,*

**Daniel Fernández Castrillón.**

**Director Ejecutivo.**

**FUNDACIÓN LOS PISINGOS.**

Teléfonos: 7448364

Celulares: 3124474788

Av 7 No. 158-41

[dfernandez@lospisingos.com](mailto:dfernandez@lospisingos.com)

[www.lospisingos.com](http://www.lospisingos.com)

El vie, 27 de nov. de 2020 a la(s) 09:29, Eliana del Pilar Garcia Meneses ([Eliana.GarciaM@icbf.gov.co](mailto:Eliana.GarciaM@icbf.gov.co)) escribió:

Bogotá D.C., 27 de noviembre de 2020

Señor

**DANIEL FERNANDEZ CASTRILLON**

Representante Legal

FUNDACIÓN LOS PISINGOS

Cordial Saludo



## Notificación Acto Administrativo

De manera atenta, y por directriz de la doctora Aleida Evelia Orozco Ortega, coordinadora del Grupo Jurídico de esta Regional Bogotá, nos permitimos solicitar que de manera expresa y por este medio, se nos informe la dirección de correo electrónico de notificación al representante legal de la entidad denominada **FUNDACIÓN LOS PISINGOS** señor **DANIEL FERNANDEZ CASTRILLON** y/o quien haga sus veces, con el fin de realizar la diligencia de notificación vía correo electrónico de la Resolución No. 2100 de fecha 25 de noviembre de 2020 “*POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA CAPACIDAD INSTALADA DE ATENCIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0584 DEL 15 DE FEBRERO DE 2019 “POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN LOS PISINGOS, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERVENCIÓN APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO”.*”, proferido por la Dirección Regional Bogotá – Grupo Jurídico del ICBF, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 y el pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia, Sala Civil Sentencia STC-36102020 (11001220300020200054801) Junio 4 de 2020. ( M.P. Luis Armando Tolosa Villabona).

Cordialmente,

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>Eliana Del Pilar García Meneses</b> Contratista Grupo Jurídico <hr/> ICBF Regional Bogotá Avenida Carrera 50 N° 26 - 51 • Tel.: 4377630 Ext: 106220	<b>Síguenos en:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Facebook: ICBFColombia</li><li>Twitter: @ICBFColombia</li><li>Instagram: ICBFInstitucionalICBF</li><li>LinkedIn: icbfcolombiaoficial</li></ul>	Línea gratuita nacional ICBF: <b>01 8000 91 80 80</b> <a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a>  El futuro es de todos Gobierno de Colombia
Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez		Clasificación de la información: <b>CLASIFICADA</b>	

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the

recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

## **Eliana del Pilar Garcia Meneses**

---

**De:** Daniel Fernandez <dfernandez@lospisingos.com>  
**Enviado el:** viernes, 27 de noviembre de 2020 6:41 p. m.  
**Para:** Eliana del Pilar Garcia Meneses  
**CC:** Aleida Evelia Orozco Ortega  
**Asunto:** Re: Notificación Acto Administrativo

Buenas noches, una vez revisado el acto administrativo manifiesto que me encuentro de acuerdo con la resolución No. 2100 - 25 NOV. 2020 y renunció a los términos de ley.

Gracias por la atención prestada y les deseo un excelente fin de semana.

*Cordialmente,*

*Daniel Fernández Castrillón.  
Director Ejecutivo.  
FUNDACIÓN LOS PISINGOS.*

Teléfonos: 7448364  
Celulares: 3124474788  
Av 7 No. 158-41  
[dfernandez@lospisingos.com](mailto:dfernandez@lospisingos.com)  
[www.lospisingos.com](http://www.lospisingos.com)

El vie, 27 de nov. de 2020 a la(s) 14:12, Eliana del Pilar Garcia Meneses ([Eliana.GarciaM@icbf.gov.co](mailto:Eliana.GarciaM@icbf.gov.co)) escribió:



**Instituto Colombiano de Bienestar**

**Familiar**

Cecilia De la Fuente de Lleras

**Regional Bogotá**

**Grupo Jurídico**

En Bogotá, D.C. a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020), el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico notifica vía correo electrónico al señor **DANIEL FERNANDEZ CASTRILLON** identificada con cédula de ciudadanía No. 80.225.736 de Bogotá, Representante Legal de la institución denominada FUNDACIÓN LOS PISINGOS de la Resolución No. Resolución No. 2100 de fecha 25 de noviembre de 2020 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA CAPACIDAD INSTALADA DE ATENCIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0584 DEL 15 DE FEBRERO DE 2019 “POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN LOS PISINGOS, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERVENCIÓN APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO”*, proferida por la Dirección Regional Bogotá del ICBF.

Se le informa que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011. Para constancia de lo anterior, se adjunta la copia del acto administrativo en mención.

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que la notificación se efectúa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, el pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia, Sala Civil Sentencia STC-36102020 (11001220300020200054801) Junio 4 de 2020. ( M.P. Luis Armando Tolosa Villabona) y Ley 1437 de 2011.

Le solicito amablemente acusar recibo.

Quien notifica,

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>Eliana Del Pilar García Meneses</b> Contratista Grupo Jurídico  ICBF Regional Bogotá Avenida carrera 50 N° 26 - 51 • Tel.: 4377630 Ext: 106220	<b>Síguenos en:</b> f ICBFColombia @ICBFColombia ICBFInstitucionalICBF icbfcolombiaoficial	Línea gratuita nacional ICBF: <b>01 8000 91 80 80</b> <a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a>  El futuro es de todos Gobierno de Colombia
Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez		Clasificación de la información: CLASIFICADA	

**De:** Daniel Fernandez <[dfernandez@lospisingos.com](mailto:dfernandez@lospisingos.com)>  
**Enviado el:** viernes, 27 de noviembre de 2020 11:46 a. m.  
**Para:** Eliana del Pilar Garcia Meneses <[Eliana.GarciaM@icbf.gov.co](mailto:Eliana.GarciaM@icbf.gov.co)>  
**CC:** [contactenos@lospisingos.com](mailto:contactenos@lospisingos.com); Aleida Evelia Orozco Ortega <[Aleida.Orozco@icbf.gov.co](mailto:Aleida.Orozco@icbf.gov.co)>  
**Asunto:** Re: Notificación Acto Administrativo

Buenas tardes estimada doctora García, gracias por la información suministrada y manifiesto que el correo institucional de notificación del Representante Legal de la Fundación los Pisingos y es:

- [dfernandez@lospisingos.com](mailto:dfernandez@lospisingos.com)

Gracias por la atención prestada y estaremos muy atentos a la notificación.

*Cordialmente,*

*Daniel Fernández Castrillón.*

*Director Ejecutivo.*

**FUNDACIÓN LOS PISINGOS.**

Teléfonos: 7448364

Celulares: 3124474788

*Av 7 No. 158-41*

[dfernandez@lospisingos.com](mailto:dfernandez@lospisingos.com)

[www.lospisingos.com](http://www.lospisingos.com)

El vie, 27 de nov. de 2020 a la(s) 09:29, Eliana del Pilar Garcia Meneses ([Eliana.GarciaM@icbf.gov.co](mailto:Eliana.GarciaM@icbf.gov.co)) escribió:

Bogotá D.C., 27 de noviembre de 2020

Señor

**DANIEL FERNANDEZ CASTRILLON**

Representante Legal

**FUNDACIÓN LOS PISINGOS**

Cordial Saludo

Notificación Acto Administrativo

De manera atenta, y por directriz de la doctora Aleida Evelia Orozco Ortega, coordinadora del Grupo Jurídico de esta Regional Bogotá, nos permitimos solicitar que de manera expresa y por este medio, se nos informe la dirección de correo electrónico de notificación al representante legal de la entidad denominada **FUNDACIÓN LOS PISINGOS** señor **DANIEL FERNANDEZ CASTRILLON** y/o quien haga sus veces, con el fin de realizar la diligencia de notificación vía correo electrónico de la Resolución No. 2100 de fecha 25 de noviembre de 2020 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA CAPACIDAD INSTALADA DE ATENCIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0584 DEL 15 DE FEBRERO DE 2019 “POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN LOS PISINGOS, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERVENCIÓN APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO”*., proferido por la Dirección Regional Bogotá – Grupo Jurídico del ICBF, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 y el pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia, Sala Civil Sentencia STC-36102020 (11001220300020200054801) Junio 4 de 2020. ( M.P. Luis Armando Tolosa Villabona).

Cordialmente,

 <p><b>BIENESTAR FAMILIAR</b></p>	<p><b>Eliana Del Pilar García Meneses</b>  <b>Contratista</b>  <b>Grupo Jurídico</b></p>	<p><b>Síguenos en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li> ICBFColombia</li> <li> @ICBFColombia</li> <li> ICBFInstitucionalICBF</li> <li> icbfcolumbiaoficial</li> </ul>	<p>Línea gratuita nacional ICBF:  <b>01 8000 91 80 80</b>  <b>www.icbf.gov.co</b></p> 
<p>Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez.</p>		<p>Clasificación de la información: <b>CLASIFICADA</b></p>	

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA


### DE LA RESOLUCIÓN No. 2100 DEL VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE 2020

En Bogotá, D.C. a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, y a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 y el pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia, Sala Civil Sentencia STC-36102020 (11001220300020200054801) junio 4 de 2020. ( M.P. Luis Armando Tolosa Villabona), hace constar que el día veintisiete (27) del mes de noviembre de dos mil veinte (2020), se remitió vía correo electrónico al señor DANIEL FERNANDEZ CASTRILLON identificado con cédula de ciudadanía No. 80.225.736 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada FUNDACIÓN LOS PISINGOS, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 2100 de fecha 25 de noviembre de 2020, proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar *“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA CAPACIDAD INSTALADA DE ATENCIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0584 DEL 15 DE FEBRERO DE 2019 “POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN LOS PISINGOS, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERVENCIÓN APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO”.*

Teniendo en cuenta que el notificado acuso recibo la Resolución No. 2100 de fecha 25 de noviembre de 2020 y contra la cual renunció a términos, el Acto Administrativo quedó ejecutoriado para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

  
**ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA**

Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá

  
Revisó y Proyectó: Eliana Del Pilar García Meneses – Profesional – Contratista ICBF Regional Bogotá